

La simplificación administrativa frente a la certeza jurídica y el agente aduanal en México

María del Carmen García García
cgarcia@uv.mx

José Luis Pérez Márquez
jlpm_65@hotmail.com

José Carlos Cabrera Rendón
jc_cabrera01@hotmail.com

Fecha de recepción: **05.07.2015**

Fecha de aceptación: **25.08.2015**

RESUMEN

Uno de los grandes retos que enfrenta el Estado Mexicano, es la necesidad de disminuir el grado de complejidad existente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se encuentran obligados los gobernados. Dentro de las herramientas con que cuenta para tales efectos, se encuentra la simplificación administrativa. El comercio exterior es una materia que no se encuentra exenta de ser objeto de este tipo de adecuaciones. Con la reciente reforma en materia aduanera, el Estado acotó las funciones del Agente Aduanal, lo cual ha puesto en tela de juicio si con dicha modificación se cumple con el objetivo de hacer accesible el cumplimiento de obligaciones en esta materia, en el entendido de que dicha acción, ahora contemplada en la norma, no debe dejar de observar el hecho de que en la simplificación administrativa se debe contar con la certeza jurídica.

PALABRAS CLAVE

Agente Aduanal; certeza jurídica; reforma fiscal.

ABSTRACT

One of the great challenges facing the Mexican government is the need to reduce the degree of complexity in meeting tax obligations are bound to the governed. Among the tools available for this purpose, is administrative simplification. Foreign trade is a matter that is not exempt from being subject to such adjustments. With the recent reform in customs matters, the State he said the functions of the Customs Broker, which has put into question if such modification is fulfilled in order to make available the fulfillment of obligations in this area, on the understanding that such action, now covered by the rule, should not fail to note the fact that administrative simplification should have legal certainty.

KEY WORD

Customs Agent; legal certainty; tax reform

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el comercio exterior representa un detonante en la economía internacional, México no se muestra indiferente ante esta situación, por lo que a últimas fechas ha existido un incremento significativo en este tipo de operaciones.

Es sumamente importante entender cuáles son los mecanismos aplicables en las operaciones que se realizan en las aduanas establecidas en el territorio nacional, respecto a las operaciones de importaciones y exportaciones que se realizan a diario, ya que esto permitirá realizar un adecuado uso, manejo y control de las mercancías que se estén tramitando.

Las operaciones de comercio exterior representan un reto para el profesional del área fiscal, ya que le brinda la oportunidad de interactuar en un campo en el cual el ejercicio de su profesión no es muy recurrente y que sin embargo, la tendencia es hacia la alza.

El creciente desarrollo de esta actividad en el país, demanda cada día de profesionales mejores preparados en este campo para poder brindar los servicios profesionales adecuados que las empresas demandan y de esta forma ser competitivos de manera integral en beneficio de la rentabilidad del propio país.

En México, este tipo de operaciones se encuentran jurídicamente regulados por diversos cuerpos legales tales como la Ley Aduanera y su Reglamento de la Ley Aduanera, las Normas Oficiales Mexicanas y diversas Disposiciones de Carácter General, entre otras, para lo cual es de destacar que con el paquete fiscal de 2014, la Ley Aduanera sufrió una serie de adecuaciones destacándose lo relativo a la operatividad existente en los recintos aduaneros respecto al despacho de las mercancías para su importación y exportación.

Tradicionalmente, la intervención de distintos profesionales conocedores de la materia como los Agentes Aduanales, los Apoderados Aduanales y los Dictaminadores Aduaneros han sido pieza clave en las operaciones inherentes al comercio exterior llevadas a cabo por las empresas mexicanas; sin embargo, las modificaciones en esta materia, han abierto la posibilidad de prescindir de sus servicios, por lo que es necesario entender el hecho de que en el comercio exterior, se necesita un grado de especialización considerable conformado por el binomio conformado por

conocimientos técnicos y experiencia práctica.

Indudablemente que esto representa un nicho de oportunidades para el profesional del área fiscal, ya que su formación reúne las características que demanda la gestión de este tipo de actividades; sin embargo es necesario entender que se tiene que asumir con responsabilidad el reto, en el entendido que será necesario fortalecer los conocimientos que demanda el área del comercio exterior para garantizar a la empresa que el trabajo que se va a desarrollar estará a la altura de lo que los anteriores responsables venían haciendo, logrando un nivel óptimo de competitividad que el tema amerita.

El propósito de la presente investigación es analizar cómo llevar a cabo una adecuada gestión en el manejo y control de las operaciones de comercio exterior, esto representa por una parte obtener una certeza respecto a las cargas impositivas que en su caso procedan evitando en consecuencia menoscabos patrimoniales, y por otra parte permite estar en la posibilidad de incrementar la competitividad en relación con terceros dedicados al mismo tipo de operaciones, de suma importancia en las relaciones comerciales internacionales.

Esta investigación consta de los siguientes apartados: en primer lugar se hace referencia a la metodología que fue utilizada para el desarrollo del trabajo a fin de delimitar las herramientas y procedimientos de investigación utilizados e instaurados para tal fin, posteriormente se hace referencia al examen físico de las mercancías de comercio exterior donde se hace alusión a la importancia de dicho procedimiento en las operaciones de comercio exterior destacándose los aspectos positivos que conlleva una correcta instauración del mismo en pro de una competitividad y certeza al momento de llevar a cabo operaciones de comercio exterior; posteriormente se habla de los diversos actores que intervienen en dicho examen físico de mercancías y se delimitan los roles que desempeñan a fin de lograr entender la importancia respecto a la intervención de cada uno de ellos, poniendo especial énfasis en la reforma fiscal de 2014 donde con la finalidad de llevar a cabo una simplificación administrativa, se acota la intervención del agente aduanal. Subsecuentemente, se detallan las conclusiones a que se llegaron en el presente trabajo y por último se evocan las referencias bibliográficas que sirvieron de base a este documento.

METODOLOGÍA

Para su desarrollo se ha decidido analizar el impacto de la simplificación administrativa en el examen físico que se le hace a las mercancías para tener los elementos necesarios que permitan validar la veracidad de lo declarado en la aduana, otorgando a la vez certeza jurídica a dicho procedimiento, considerando la modificación legislativa que tiende a prescindir de la intervención del agente aduanal dentro del mismo.

Desde el análisis se propicia aportar información al sector empresarial que se dedica a realizar operaciones de comercio exterior, con relación a la siguiente pregunta de investigación: ¿En qué grado impacta la simplificación administrativa en materia aduanera a la certeza jurídica de las operaciones de comercio exterior en México?

Se tiene como objetivo general analizar el procedimiento del examen físico que se practica a las mercancías en las aduanas en México, para poder tener los elementos que permitan otorgar un grado considerable de certeza jurídica a la empresa respecto de este tipo de actividades y en vía de consecuencia resguardar su patrimonio y dotar de capacidad competitiva a las unidades económicas.

Se logra describir y explicar el proceso de recepción de las mercancías en la aduana en correlación a la intervención del agente aduanal en este tipo de operaciones y de esta forma resumir los resultados obtenidos.

La revisión encaminó a una metodología aplicada en una investigación cualitativa, realizando una revisión de la literatura localizada en fuentes primarias y secundarias. Asimismo se empleó para la argumentación del discurso el método deductivo bajo el tenor de realizar un análisis que permita identificar plenamente el procedimiento que se aplica en los recintos aduaneros al momento de realizar el trámite de las mercancías para su importación y exportación respectivamente.

México representa actualmente una buena opción de inversión para los países extranjeros, siendo un hecho en virtud del cual la nación puede obtener un beneficio económico importante si se desempeña dentro de altos estándares de calidad y competitividad.

KPMG en México (2011,4) comenta al respecto que “No obstante, cada vez más

empresas globales evalúan las ventajas que ofrece nuestro país para la instalación de sus operaciones, tales como: una estructura de costos sensiblemente menor a la de los países desarrollados; mano de obra altamente calificada; una privilegiada posición geográfica con más de tres mil kilómetros de frontera con el mercado más importante del planeta; una red de tratados de libre comercio compuesto por 12 instrumentos de intercambio comercial que otorgan acceso arancelario preferencial a 44 países del mundo”, lo que significa que la empresas mexicanas deben encontrarse debidamente preparadas para el mercado internacional en el cual la economía nacional se encuentra incursionando cada vez con mayor frecuencia dado los factores tan favorables que son señalados por la empresa consultora antes referida.

El comercio internacional se ha convertido en un detonante del crecimiento económico del país, debido en gran medida por el fenómeno de la globalización, el cual en palabras de Nava (2007,25) es “el proceso en el que la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unifica mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global”.

Ante tal realidad, el procedimiento inherente al examen físico de las mercancías objeto de comercio exterior es una de las herramientas básicas para lograr un equilibrio entre las diversas unidades económicas internacionales y los productos que ubican en el mercado internacional, por lo que su correcta instauración y desarrollo es esencial para otorgar certeza y competitividad en este tipo de negocios.

EL EXAMEN FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR.

El examen físico de las mercancías sujetos a importación o exportación es pieza esencial en las operaciones de comercio exterior y su inobservancia impide que existan transacciones internacionales justas y equitativas respecto a empresas que llevan este tipo de operaciones.

El objetivo de la revisión física de las mercancías en los recintos aduaneros en México, consiste en establecer los lineamientos e instrumentos aplicables para lograr la correcta y adecuada identificación de los productos que son materia de transacciones en materia de comercio exterior dentro de los recintos aduaneros,

con el objeto de determinar los alcances de las obligaciones fiscales que de ellas derivan.

La incorrecta aplicación de este procedimiento, conlleva menoscabos patrimoniales que van desde imposición de sanciones de coste elevado como la imposibilidad de efectuar transacciones millonarias en el mercado internacional ubicando fuera de todo alcance de competitividad a las empresas que pretendan llevar a cabo tales operaciones.

El reconocimiento aduanero de las mercancías se refiere a los inventarios que manejan las compañías que se dedican a realizar operaciones del comercio exterior, de tal forma que ejercer un adecuado manejo y control de dicho activo conlleva a buenos resultados para dichas unidades económicas, siendo de vital importancia que la persona encargada por parte de la organización para desarrollar esta clase de actividades esté debidamente capacitada en todas y cada una de las funciones que se tienen que desarrollar.

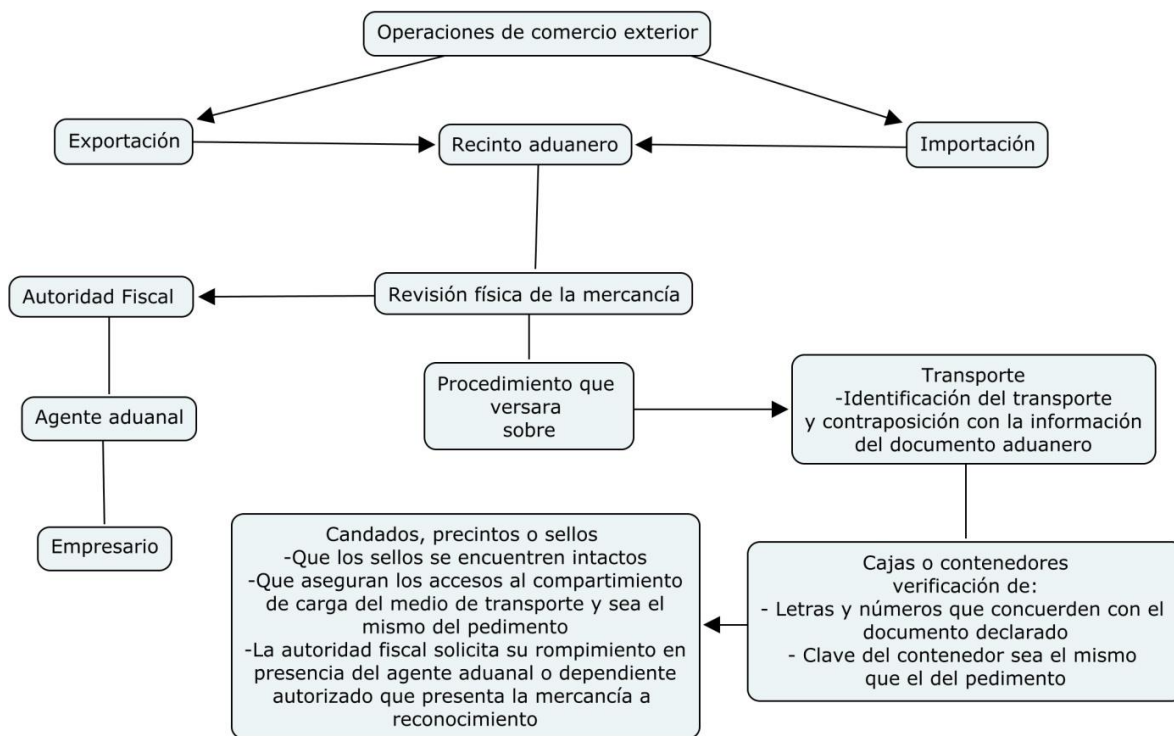
Las empresas que se dediquen a realizar operaciones con el comercio exterior mediante una correcta verificación de la mercancía de comercio exterior, estarán garantizando un correcto manejo de las mismas, lo que les permitirá una gestión administrativa ágil y oportuna de los trámites a realizar en los recintos aduaneros que se encuentran ubicados en los diferentes puntos estratégicos de nuestro país.

Fiscalmente, la finalidad de realizar este procedimiento es determinar el régimen que se le asignará a las mercancías, y determinar la carga impositiva de las mismas.

En suma, el examen físico de las mercancías, permite a la autoridad fiscal llevar un reconocimiento aduanero en las importaciones y exportaciones de mercancías con la finalidad de tener elementos que le permitan validar la veracidad de lo declarado; es decir, que “El reconocimiento aduanero es el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado” (SHCP 2005,19).

Gráficamente, se logra expresar dicho procedimiento de la siguiente manera:

Procedimiento de reconocimiento aduanero



Elaboración propia tomando el procedimiento establecido en la Ley Aduanera en vigor. Artículos 151, 152, 184 y 185 respectivamente.

Es importante entender que se necesita respetar las políticas de comercio exterior que el gobierno implementa, si se quiere llegar a tener un crecimiento económico sostenido que permita a todas las partes involucradas verse beneficiadas de dichas acciones, pero el beneficio debe ser para el conjunto y no solo para algún pequeño grupo que quiere sacar ventaja al respecto.

Las empresas deben desarrollar una adecuada gestión administrativa respecto a las operaciones internacionales, de tal forma que el empresario se convierta en una pieza fundamental de este esquema de operaciones, lo cual debe verse traducido en la obtención de buenos rendimientos para el ente económico.

El empresario es al final de cuentas quien debe encontrarse permanentemente comprometido con asegurarse de contar con los elementos suficientes y precisos que le permitan hacer frente a un mercado global en sumo competitivo que además de exigir calidad en el producto o servicio ofertado, debe hacer frente a un cúmulo cada vez mayor de oferta de los mismos dada la propia apertura comercial que se da en un entorno económico globalizado. Resulta conveniente en este caso retomar las palabras que al respecto expresa Ledesma (1997,3) cuando señala que “Las relaciones internacionales del país con el resto del mundo... son las que nos

presentan los escenarios donde el empresario de producto (tangibles o intangibles también llamado servicios) deberá actuar; en consecuencia, su análisis puntual y criterioso es el punto de partida para cualquier planificación empresarial de negocios que implique una vinculación con el exterior, sea puntual o permanente.”

Por ello el empresario mexicano se encuentra obligado a reflexionar en el hecho de que la globalización que se está viviendo hoy en día, al final de cuentas es un factor que demanda que la empresa se vuelva cada vez más competitiva, razón por la cual es importante fortalecer los procesos de operaciones al interior de la entidad, ya que tal y como Cantú (2004,1) menciona “La competitividad de una empresa está determinada por la calidad, el precio y el tiempo de entrega de sus productos o servicios. Se es más competitivo si se puede ofrecer mejor calidad, a bajo precio y en un menor tiempo de entrega”.

Competitividad y globalización son dos términos que en la jerga empresarial mexicana se presenta con mayor frecuencia. Y esto se debe en gran medida de que la globalización resulta ser un proceso sumamente complejo caracterizado por la interacción de un gran número de variables y por la existencia de diversas dimensiones (Pizano 2002,2), lo que implica que en la medida que se cuente con un mayor grado de certeza respecto a los elementos que integran una operación comercial de tipo internacional, mayor será la posibilidad de ser más competitivos en este tipo de mercados. Asimismo la globalización implica exigencia en el aspecto de competitividad, lo que a la postre ha generado una significativa producción intelectual que busca determinar, explicar y medir los factores y variables que más inciden sobre ésta (Restrepo y Vanegas 2010,9).

Como consecuencia de lo antes razonado, es posible deducir que el comercio exterior mexicano implica una serie de procedimientos y actividades que deben encontrarse debidamente sustentada y efectuadas por actores debidamente capacitados, lo cual reviste mayor importancia si se destaca el hecho de la competencia de países desarrollados con la que se debe enfrentar el grupo de empresas nacionales.

EL JUEGO DE ROLES EN EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO

El tránsito de mercancías de comercio exterior en territorio nacional implica una serie de complejidades y tecnicismos cuyo conocimiento recae sobre los hombros de diversos actores que en su conjunto llevan a cabo diversas encomiendas perfectamente delimitadas con el fin de dotar de certeza jurídica a las relaciones comerciales internacionales. Dentro de los principales actores antes aludidos se encuentran: la autoridad aduanera, los agentes aduanales y por supuesto, las empresas.

Se destaca la iniciativa que el empresario tiene, muestra es que a últimas fechas las nuevas generaciones se han preocupado por capacitarse no sólo en el producto o servicio que ofertan sino también en menesteres que subyacen en las operaciones que llevan a cabo, no menos cierto es que la complejidad que aún subsiste en la parte administrativa, impide que este actor se pueda desempeñar sin la necesidad de acudir a expertos propios de la materia, en este caso aduanera.

Respecto a la autoridad aduanera es de mencionar que con su función se garantiza que las mercancías cumplen con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en la ley, para poder ser objeto de comercio exterior, lo cual garantiza una apertura de mercados con cierto grado de certeza en los productos y servicios ofertados y su injerencia en temas tan diversos como resguardo ambiental, seguridad nacional y competencia comercial con similares de tipo internacional. En palabras expresadas por la Escuela de Formación Profesional en Comercio Exterior y Aduana (2012,45): “La función de control se presenta entonces como la que define el cometido principal de las aduanas, labor por demás indispensable e irrenunciable en la medida que se trata de preservar y proteger intereses públicos tales como la moral, la salud pública, el medio ambiente, la seguridad nacional; es decir, bienes todos esenciales para los países y los cuales se protegen a través del establecimiento de barreras o restricciones que como regla general son hoy de naturaleza no económica”.

A fin de realizar la revisión física de las mercancías que se encuentran en tránsito en los recintos aduaneros del país, la autoridad aduanera deberá contemplar la correcta aplicación del marco legal que en su caso exista establecido para tales efectos, mismo que respecto a este tipo de operaciones se encuentra establecido en los artículos 151, 152, 184 y 185 de la Ley Aduanera, el artículo 196 del Reglamento de la Ley Aduanera, sin dejar de considerar que existen Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior con sus respectivas resoluciones de modificación que se deben tomar en cuenta, entre otros.

La aplicación del marco jurídico establecido implica de dotar de certeza jurídica a la revisión de la mercancía, la cual consistirá en el conteo y revisión física que practique el verificador, a efecto de constatar que se trata de la mercancía previamente declarada en el documento aduanero que se presenta a despacho así como que fueron debidamente declarados todos y cada uno de los datos correspondientes a las unidades de medida señaladas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y en general todos aquellos elementos que permitan proporcionar certeza respecto a la totalidad de la operación efectuada.

Hoy en día las aduanas tienen una función sumamente importante en este proceso de apertura comercial en el cual México se encuentra involucrado. El comercio internacional demanda de México una gestión administrativa que represente que los trámites que se realicen se desarrollen en tiempo y forma, para maximizar los procesos logísticos que involucran a las empresas en este tipo de operaciones mercantiles.

Es aquí donde cobra relevancia la función que realiza la aduana, ya que dentro de este contexto de globalización como ya se ha mencionado con anterioridad para efecto de ser competitivos y atraer dicha inversión extranjera se debe ser eficiente en el manejo y control que demandan las operaciones del comercio exterior, para lo cual ha sido determinante las reformas fiscales al comercio exterior implementadas en los últimos años, así como la incorporación de la tecnología en el desarrollo de las funciones que las aduanas tienen que cubrir en el desempeño de sus labores ya que la función de la aduana no se acota únicamente a verificar el correcto cumplimiento de la normativa sino que su injerencia incluye de hecho que se presente como un órgano facilitador del comercio exterior y garante de seguridad y certeza, lo cual a la postre, fomenta un mercado justo, garantiza la entrega oportuna y reduce costos del comercio internacional, optimizando la logística internacional y la ventaja competitiva de las empresas y naciones en la cadena de valor global (Shujie & Zhao citado por Zamora y Lenin, 2013,6)

Durante los últimos años la figura del Agente Aduanal ha sido determinante en el proceso de operaciones que realizan las aduanas en México, ya que a través de los servicios que ha brindado este profesional, las empresas han podido solventar de manera satisfactoria todas sus operaciones que tienen que ver con el comercio exterior. Este profesional se ha encargado de gestionar para la empresa los trámites que tienen que ver con la importación y exportación de mercancías, para la realización de sus funciones a través del tiempo ha desarrollado una serie de habilidades que lo califican para este tipo de trabajo, este es un punto de suma importancia a considerar por las empresas hoy en día, ya que como se comentó con anterioridad una de las modificaciones que se tendrá que hacer en esta área derivado de las últimas reformas al comercio exterior, es el hecho de que actualmente el representante legal de la empresa puede llevar a cabo la función de clasificación y registro de las mercancías ante la aduana.

Así tenemos como “El agente aduanal es un profesionista que ha cumplido los

requisitos de la Ley Aduanera y ha obtenido la patente de agente aduanal, a través de la que puede representar a un tercero ante la autoridad aduanera. El agente aduanal es una pieza clave en la vida aduanera del país” (Molina 2013,13).

El agente aduanal hasta antes de la reforma fiscal de 2014, fue un actor indispensable dentro del engranaje del referido procedimiento de comercio exterior, traduciéndose en un vínculo esencial entre la parte empresarial y el Estado y su administración pública.

Es importante hacer una reflexión en el caso específico de lo que representa para las empresas la función que desempeña el Agente Aduanal, ya que uno de los cambios significativos que se dieron con la reforma en materia de comercio exterior en 2014 es el hecho de que su participación será ahora optativa y no obligatoria.

Ruiz (2013,1) comenta al respecto que “Adicionalmente destaca la eliminación de la participación obligatoria de los Agentes Aduanales en el despacho aduanero, por lo que su utilización será optativa para importadores y exportadores. Sin embargo, mediante disposición transitoria se establece que el Servicio de Administración Tributaria publicará dentro del plazo que no excederá de un año contado a partir de la entrada en vigor de la reforma, los mecanismos, formas y medios que deberán utilizar los importadores y exportadores que opten por despachar directamente sus mercancías.”

Aun así, y no obstante la importancia que reside en la figura del agente aduanal, el Ejecutivo Federal consideró viable el llevar a cabo una interesante modificación de su participación, lo cual se encuentra señalado en la exposición de motivos correspondiente a la iniciativa de reforma a la Ley Aduanera para 2014 (2013, 3 y 4), como a continuación se indica:

“Tomando en consideración que en el territorio nacional se tienen aproximadamente 800 agentes aduanales activos y, con el objeto de promover un despacho aduanero competitivo a nivel internacional, se propone... permitir que los particulares promuevan directamente el despacho aduanero de sus mercancías sin la intervención obligatoria de los servicios profesionales prestados por los agentes aduanales.

Esto es, se plantea que la intervención del agente aduanal sea opcional... con esta medida se pretende reforzar la oferta de estos servicios especializados en el mercado, por lo que al abrirse a la competencia, se estima que se generará un mejor servicio...los importadores o exportadores podrán realizar con su firma electrónica avanzada el trámite de sus pedimentos, por lo que se reconoce que la figura del apoderado aduanal deja de ser necesaria...”

Como se logra observar, con la reforma antes mencionada, se pretende simplificar por un lado la parte administrativa pero por otra se pretendió gestionar una mayor calidad del servicio dada la apertura a nuevas maneras de llevar a cabo el trámite del despacho aduanal de mercancías. Por consiguiente, las empresas que se dedican a la importación y exportación de mercancías, deberán dar un adecuado y correcto seguimiento a dichas reformas, estudiándolas para obtener al máximo los beneficios que se puedan desprender de ellas, ponderando el impacto que conlleva la simplificación administrativa en la correcta apreciación del contexto y particularidades que envisten a las operaciones de comercio exterior que se llevan a cabo en territorio nacional.

El hecho de que el representante legal de la empresa se encuentre facultado para realizar todos los trámites inherentes a la importación y exportación de mercancías, pone en entredicho si quien ostente dicho cargo tenga la capacidad técnica y experiencia que el caso requiere, puesto que se habla de operaciones de alto grado de tecnicismos y complejidades propias de la materia aduanera y fiscal.

Reforzando la actuación y a la vez la certeza jurídica es sumamente importante transcribir los siguientes ordenamientos que dan pie y sustento legal a la investigación presentada. Por tal motivo se menciona la publicación del 9 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, la función del Agente Aduanal se torna opcional, tal y como se desprende de los artículos 40 de la Ley Aduanera así como el 68 y 69 de su reglamento los cuales en su parte conducente señalan:

Ley Aduanera

“Artículo 40. Los trámites relacionados con el despacho de las mercancías se promoverán por los importadores o exportadores o por conducto de los agentes aduanales que actúen como sus consignatarios o mandatarios.

Las personas morales que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención de un agente aduanal, tendrán la obligación de realizar el despacho aduanero a través de su representante legal... Dicho representante cuando menos deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) Ser de nacionalidad mexicana.

- c) Acreditar la existencia de una relación laboral con el importador o exportador.
- d) Acreditar experiencia o conocimientos en materia de comercio exterior...”

Reglamento de la Ley Aduanera.

“Artículo 68. Quienes promuevan el despacho aduanero de las Mercancías sin la intervención de un agente aduanal, deberán cumplir... con lo siguiente:

- I. Manifestar a las Autoridades Aduaneras el domicilio para oír y recibir notificaciones, y dar aviso a las mismas de su cambio;
- II. Contar con firma electrónica avanzada o sello digital vigente;
- III. Formar un archivo electrónico de cada uno de los Pedimentos o Avisos Consolidados con la información transmitida y presentada en mensaje o Documento Electrónico o Digital, así como de sus anexos conforme a los artículos 6o., 36, 36A, 37 y 37A de la Ley;
- IV. Conservar el original de la manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, y
- V. Acreditar el monto de su capital social o el volumen o monto de las importaciones o exportaciones que hubiera realizado en ejercicios anteriores a la solicitud de la asignación del número de autorización para transmitir Pedimentos a través del Sistema Electrónico Aduanero, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Como se logra observar, la iniciativa y reforma aprobada en efecto abrió el campo de acción hacia otros actores que en su momento no podían llevar a cabo actividades en el despacho de mercancías en territorio nacional. También se percibe que el legislador y el ejecutivo dotan de las herramientas a este nuevo proceder mediante una nueva tramitología que permita poner en orden la participación de los nuevos actores en cuestión. Sin embargo, también se destaca el hecho de que no existe, ante esta simplificación administrativa, elementos que permitan dar una correcta certeza de que quien interviene en el despacho aduanero de mercancías sea efectivamente capaz de solventar todos los menesteres propios de la materia.

Ante tal situación bien se pudiera prever que la reforma puede generar dos vértices: por un lado, su aplicación conllevaría a una posible falta de certeza en las operaciones de comercio exterior, poniendo en riesgo la certeza que debe imperar en las mismas disminuyendo en su caso significativamente la competitividad de las empresas nacionales ante un mercado globalizado. Por otro lado, ante el riesgo que implica el primer vértice es muy probable que haya una reserva por parte de la comunidad empresaria de aplicar dichos preceptos lo que implica que la transición puede ser demasiado paulatina y poco rápida. Por consiguiente, se confirma a través del análisis realizado que la pregunta de investigación que se planteó al inicio de este trabajo responde en el entendido de que el grado de simplificación

administrativa implementado por la reforma en materia aduanera establecida afecta de manera significativa al grado de certeza jurídica que se le debe proporcionar a la empresa.

CONCLUSIÓN

El tema del comercio exterior en México, debe analizarse a fondo por lo que esta actividad representa dentro de la economía del país, ya que se ha convertido en un detonante del crecimiento económico, asimismo es importante entender lo que representa el fenómeno de la globalización en el contexto internacional ya que esto permitirá a las empresas en México, tomar las medidas necesarias para poder ser competitivas en dicho escenario mundial. Los actores que intervienen en el comercio exterior mexicano tienen su injerencia debidamente determinada, lo que implica que es esencial la intervención de cada uno de ellos a fin de otorgar certeza en las operaciones de comercio exterior, lo cual a la postre se traduce en capacidad competitiva, la cual es sumamente importante en el mercado internacional.

El examen físico de las mercancías forma parte de un conjunto de las actividades del comercio exterior que realizan las empresas mexicanas. La evolución de las aduanas en México, es un factor que ha contribuido de manera significativa al impulso de las actividades de comercio exterior en este país, asimismo se puede decir que las facilidades administrativas que se manejan en este sector para impulsar esta actividad también han jugado un papel determinante en el desarrollo que se ha alcanzado. El marco jurídico del comercio exterior brinda la seguridad que se requiere para poder realizar las operaciones internacionales que demanda el país con el respaldo jurídico que se necesita, esto es sumamente importante ya que a través de ello, las empresas mexicanas pueden salvaguardar sus patrimonios al mismo tiempo que ponen en la mesa de negociaciones con las empresas del extranjero condiciones legales sólidas que les permiten otorgar garantías a los inversionistas extranjeros.

Dentro del proceso de libre tránsito que sufren las mercancías para su importación y exportación, el examen físico al que son sometidas las mercancías para su aprobación respectiva es una parte fundamental dentro del procedimiento del despacho de las mercancías en el sector aduanero.

Otro de los puntos interesantes a mencionar en este proceso de cambios que la autoridad ha desarrollado, es el hecho de que a partir de la reforma fiscal implementada de acuerdo a lo que la autoridad menciona, ya no será necesario los servicios profesionales del Agente Aduanal, ya que ahora se podrá nombrar a un representante de la propia empresa como persona responsable de realizar las funciones correspondientes al comercio exterior.

Actualmente, ya fue publicado el Reglamento de la Ley Aduanera y si bien es cierto que este tipo de modificaciones permite a las empresas realizar directamente el despacho aduanero, brindando con esto nuevas facilidades y dando la opción de prescindir de los agentes aduanales.

Es importante dejar en claro, que las empresas que no contraten un Agente Aduanal se obligan a realizar el despacho aduanero de sus mercancías a través de su representante legal, mismo que deberán acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los términos y condiciones establecidos en el propio reglamento antes mencionado.

Este tema es sumamente importante y delicado al interior de la empresa, ya que si bien es cierto que esta medida representa una facilidad administrativa para el manejo de las operaciones de la organización y en un momento determinado podría llegar a representar un ahorro desde el punto de vista financiero en función de lo que se le venía pagando al Agente Aduanal por sus servicios profesionales, la entidad económica debe realizar un análisis de costo-beneficio antes de tomar la decisión de realizar por propia cuenta este tipo de funciones que por años ha venido realizando el profesional de la materia antes mencionado.

El análisis antes mencionado, le permitirá a la empresa tener el fundamento que le consienta tomar la mejor decisión para la organización, es importante detenerse en este punto ya que la medida puede llegar a ser buena o mala eso va a depender de las condiciones en particular de cada entidad económica. Por consiguiente, el análisis de costo-beneficio es determinante en la decisión que se debe tomar al interior de la empresa con respecto a este tema, hay que tomar en cuenta que a partir de un tiempo a la fecha la autoridad ha empezado a llevar a cabo una serie de campañas que van encaminadas hacerle creer al contribuyente que no necesita del apoyo de ciertos profesionales (entiéndase Contadores Público, Agentes Aduanales, Licenciados en Derecho, etcétera.) ya que ellos mismo pueden realizar el trámite porque es muy sencillo y todo se encuentra ya previamente cargado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), hay que tomar este tipo de información con las reservas del caso.

Por último, es importante entender que si se quiere alcanzar un crecimiento económico sostenido que permita al país obtener las metas que se necesitan lograr para poder brindar el bienestar común, es fundamental que cada uno de los actores que se ven involucrados en este proceso, como lo son el gobierno, los empresarios y la sociedad en su conjunto cumplan todos y cada uno de ellos con sus roles establecidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cantú, et al. (2004). Calidad para la globalización, México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V. Litográfica Ingramex.

Diario Oficial de la Federación (2013). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera; México. Secretaría de Gobernación.

Diario Oficial de la Federación (2015). Decreto por el que se expide la Ley Aduanera; México. Secretaría de Gobernación.

Escuela de Formación Profesional de Comercio Exterior y Aduana. (2012). El contenido del derecho aduanero actual y la relación con el derecho tributario, Uruguay: Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

Iniciativa Reforma Ley Aduanera 2014, México; Presidencia de la República Mexicana http://www.diputados.gob.mx/PEF2014/ingresos/04_ley_aduanera.pdf

KPMG en México. (2011). Comercio Internacional y Aduanas: Un enfoque global para llegar más allá de las fronteras, México: KPMG International Cooperative.

Ledesma, Carlos Alberto. (1997). Nuevos Principios de Comercio Internacional: Para actuar en Escenarios globalizados, Argentina: Bancomext, Macchi Grupo Editor, S.A.

Molina, María José. (2013). El agente aduanal y la problemática de la suspensión en el procedimiento de cancelación de patente, México: Escuela Judicial del Estado de Campeche.

Nava, José Arturo. (2007). Sistema Aduanero Mexicano: Conformación y Eficiencia, México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Facultad de Economía.

Pizano, Diego. (2002). Globalización: Desafíos y Oportunidades, Colombia: Alfaomega Colombiana S.A.

Restrepo, Jorge Aníbal; Vanegas, Juan Gabriel. (2010). Competitividad y comercio exterior de las Pymes del sector textil-confecciones del Valle de Aburrá: incidencia del tipo de cambio, Colombia: Fundación Universitaria Católica del Norte, Revista Virtual Universidad Católica del Norte.

Ruiz, Chevez. (2013). Tópicos Comercio Exterior, México: www.chevez.com.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2005). Administración General de Aduanas, México: Servicio de Administración Tributaria.

Zamora, América Ivonne.; Lenin, José César. (2013). Competitividad de la Administración de las Aduanas en el Marco del Comercio Internacional, México: Revista Contaduría y Administración, División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.